



DECRETO

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS).

Vista la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Argentona, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 7 de marzo de 2016 y publicada al Boletín Oficial de la Provincia número 022016009141, correspondiendo al día 6 de junio de 2016 (Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22 de la LGS.

Visto que el importe que se quiere destinar al fomento de actividades, actuaciones o programas de apoyo a la cultura en el ámbito educativo, formativo o de ocio por el mantenimiento y fomento de las escuelas o aulas de música de Argentona, es de 12.000 euros con cargo a la partida 320-326-48903 del presupuesto del ejercicio 2022. Se proponen subvenciones para contribuir económicamente a financiar los gastos estructurales de las entidades, derivadas de las actividades de las escuelas o aulas de música de Argentona.

Visto que el artículo 14 de la Ordenanza, establece que conjunta o posteriormente en las Bases Reguladoras se tendrá que aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.

Dado que por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2017 se aprobaron las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FINANCIAR PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES, en los ámbitos de bienestar social, deportes, cultura y medio ambiente, y de apoyo a actos



conmemorativos, las cuales fueron publicadas al Boletín Oficial de la Provincia número 022017016725 de fecha 18 de agosto de 2017.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a aquello previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a aquello previsto en el artículo 14.5 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad que tiene que regir el proceso de selección, y en conformidad con aquello previsto en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza, y 124.2 del *ROAS, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el cual se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Visto el informe de la Técnica de Educación, de fecha 8 de abril de 2022

Visto el informe favorable de la Jefa de Negociado de Servicios Personales de fecha 20 de abril de 2022.

Visto el informe con conformidad de intervención de fecha 26 de abril de 2022, firmado por el técnico de servicios económicos y por la interventora municipal respectivamente.

Por todo esto y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, vengo a decretar:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Argentona para actividades, actuaciones o programas de apoyo a la cultura en el ámbito educativo, formativo o de ocio, por el mantenimiento y fomento de las escuelas o aulas de música de Argentona, por el año 2022, que se ajustará en las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FINANCIAR PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES, en los ámbitos de bienestar social, deportes, cultura y medio ambiente, y de apoyo a actos conmemorativos, aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2017, y que tendrán como finalidad contribuir económicamente a financiar los gastos



estructurales de las entidades, derivadas de las actividades de las escuelas o aulas de música de Argentona.

Segundo.- El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente de la publicación de un extracto de la presente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará el 10 de junio de 2022 (incluido).

Tercero.- Autorizar el importe máximo de 12.000 euros con cargo a la partida 320-326-48903, del vigente presupuesto municipal.

Cuarto.- ENVIAR los datos estructurados, el texto cumplido y el extracto de la presente convocatoria, en conformidad con aquello que establecen los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del *ROAS, para dar publicidad a la misma.

TEXTO DEL EXTRACTO

En conformidad con el previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Las personas físicas o jurídicas que tienen que llevar a cabo la actividad que *fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por cualquier de las prohibiciones contenidas en el arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y reúnan las siguientes condiciones:

Entidades y asociaciones sin finalidad de lucro, domiciliadas en el municipio (o domiciliados en otros municipios, excepcionalmente por el ámbito de Bienestar Social o Medio Ambiente, siempre y cuando realicen actividades que redundan en beneficio de la población de Argentona), legalmente constituidas e inscritas al Registro de Asociaciones de la Generalitat de Cataluña, o en los registros públicos correspondientes.

Segundo. Objeto



Las SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES, ACTUACIONES O PROGRAMAS DE APOYO A LA CULTURA EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, FORMATIVO O DE OCIO, POR EL MANTENIMIENTO Y FOMENTO DE LAS ESCUELAS O AULAS DE MÚSICA De ARGENTONA, por el año 2022, tendrán que responder a una o diversas de las siguientes finalidades:

a) Proyectos culturales de actividades de carácter educativo, extraescolares, de ocio, etc., correspondientes al año en curso (excepcionalmente se puede incluir el curso), que contribuyan a mejorar la calidad educativa, que consideren la coeducación, la atención en la diversidad y el respeto, la promoción de la lengua catalana y que reúnan alguna de las siguientes condiciones:

- Actividades extraescolares, de ocio, educativas o formativas, que se realizan durante todo el año o el curso (talleres diversos, aula de estudio, espectáculos, conferencias, salidas, intercambios, casales, etc.).

- Proyectos dirigidos a promover y potenciar las relaciones familia escuela que supongan una mayor implicación de las entidades en el conjunto de la comunidad educativa (fiesta de las escuelas o entidades, o cualquier fiesta que se pueda organizar fuera del horario lectivo: *castanyada, Navidad, escuelas verdes,...)

- Otros proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades y la incorporación de la perspectiva de género y / o sean considerados prioritarios por su excepcionalidad
En concreto, tendrán como finalidad contribuir económicamente a financiar los gastos estructurales de las entidades, derivadas de las actividades de las escuelas o aulas de música de Argentona.

Tercero. Bases reguladoras

Las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FINANCIAR PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES, en los ámbitos de bienestar social, deporte, cultura y medio ambiente, y de apoyar a actos conmemorativos, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia n.º de registro 022017016725, de 18 de agosto de 2017.

Cuarto. Cantidad

El importe máximo de las subvenciones será de 12.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente de la publicación de un extracto de la presente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de



**Ajuntament
d'Argentona**

Barcelona, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (*BDNS) y finalizará el 10 de junio de 2022 (incluido).

Las solicitudes para concurrir a la convocatoria regulada por estas Bases se formularán y presentarán por vía telemática, desde el Portal de Trámites y Gestiones (Sede electrónica) del Ayuntamiento de Argentona.

Sexto. Otros datos

Las entidades solicitantes tendrán que presentar, junto con la solicitud, los formularios o modelos correspondientes a la modalidad concreta de la convocatoria a la que se opte, de acuerdo con los modelos establecidos.

Tienen que respetar estrictamente el formato de los formularios o modelos, completando todos sus apartados, siguiendo las instrucciones propuestas y la orden de numeración de las páginas o de los modelos.

Quinto.- Dar difusión de la mencionada convocatoria a las entidades de la Vila intermediando anuncio publicado en el web municipal.

Lo manda y firma, la Alcaldesa de Argentona, Gina Sabadell Simó.

Firma de secretaría (arte. 3.2.h RD. 128/2018)